

razones que se han dado por los D^{os} Alcalde y Garcia Ellis; pero creí deber adicionar á lo expuesto por los mismos que todas las cláusulas, sometidas por el arrendat^o al Ayuntamiento, son benéficas á este, y nada á aquel. Examinadas dichas cláusulas para demostrar sus méritos.

io

Advierte que de terminar el contrato, saldrá perdiendo la Corporacion, pues quedaria á merced del arrendatario la solvencia de los aforos, teniendo presente que con solo los art^{os} que hubiese en el barrio, saldria la cantidad que aquellos habian de abonar. Además de que la fianza responderia del mes que no se cobrará, de los aforos, y de los perjuicios, y claro es, que por todo esto, perderia el Ayuntamiento mucha mayor cantidad, que se pide por bonificación deduciendo de lo expuesto, que son aceptables las cláusulas indicadas.



io

El Sr Joper D Picardo, declara que al Ayuntamiento no conviene en manera alguna la admsn. de la renta, y se hace cargo de las consideraciones emitidas por los D^{os} q han hablado antes, exponiendo que el objeto de su observacion era evitar, que, caso de haber nuevo arrendat^o, no quedase el Ayuntamiento con menos garantía que lo está al presente; y que la fianza actual quede á favor del Ayuntamiento para resarcirle de los perjuicios, mas si ha de ser un obstáculo para que se tome un acuerdo benéfico se tenga por no hecha.

io

Rectifican los D^{os} Alcalde, Joper y Piqueras, observando este último que al arrendatario no se le hace bonificación alguna por lo atrasado, haya perdido lo que quiera que sea, si no solo para lo nuevo en atencion á que la renta está al

